

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Resuelve el Despacho la solicitud de permiso elevada por la sentenciada **ALBA CECILIA JIMENEZ VILLARREAL** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.483.973 para salir del país con destino a República Dominicana.

ANTECEDENTES

1. Este despacho judicial vigila la pena de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES DE PRISIÓN** impuesta a **ALBA CECILIA JIMENEZ VILLARREAL** respecto de la sentencia proferida el 3 de febrero de 2020 por el **JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** al haberla hallado responsable del concurso de conductas punibles de **HURTO AGRAVADO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** por hechos acaecidos en el mes de junio de 2007, así mismo le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso.
2. La sentenciada acredito el pago de la caución y suscribió diligencia de compromiso el 17 e julio de 2020 por un periodo de prueba de 2 años (fl.13).

CONSIDERACIONES

En esta oportunidad la sentenciada, solicita permiso para salir del país con destino a República Dominicana, por un lapso comprendido entre el 4 al 15 de julio de 2021, a efecto de realizar un viaje de carácter vacacional (fl.14).

En virtud a lo estipulado en el artículo 65 en su numeral 5º del C.P., cualquier condenado que desee salir del país debe contar con autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena impuesta en sentencia condenatoria.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la solicitud de la sentenciada frente al texto de la norma en mención, resulta procedente su otorgamiento, teniendo en cuenta que la condenada ha venido cumpliendo con las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso la cual suscribió el

17 de julio de 2020 al tenor del artículo 65 del CP, pues no se conoce transgresión alguna a las obligaciones adquiridas cuando se le materializó la concesión del beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, lo que se corrobora incluso con su solicitud de permiso para salir del país.

Una vez concedida la autorización se informará ante las autoridades pertinentes la decisión adoptada, previa suscripción de la diligencia de compromiso, en la cual **ALBA CECILIA JIMENEZ VILLARREAL**, deberá registrar la dirección y teléfono donde se hospedará.

Así mismo infórmesele a la sentenciada que cualquier cambio en la información anotada en la diligencia compromisoria deberá ser comunicada de manera inmediata a este Despacho.

Una vez retorne al país la sentenciada deberá allegar copia del pasaporte y la visa en la cual demuestre la entrada y salida del país.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.-OTORGAR PERMISO PARA SALIR DEL PAIS a la sentenciada **ALBA CECILIA JIMENEZ VILLARREAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.483.973 con destino a República Dominicana, por el lapso comprendido entre el 4 al 15 de julio de 2021.

SEGUNDO. POR EL CSA OFICIESE a las autoridades pertinentes informándoles de la autorización otorgada a la sentenciada.

TERCERO. HAGASELE suscribir diligencia compromisoria por la oficina de asistencia social, en la cual quede registrada la dirección y el teléfono donde se hospedará la penada, así mismo comuníquesele que cualquier cambio deberá ser informado de manera inmediata a este despacho.

Una vez retorne al país la sentenciada deberá allegar copia del pasaporte en la cual demuestre la entrada y salida del país.

CUARTO. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ